



## Burleson Independent School District

1160 S.W. Wilshire Boulevard  
Burleson, TX 76028 - (817) 245-1000

### **AVISO DE DERECHOS DE PADRES Y ESTUDIANTES BAJO LA SECCIÓN 504: LA LEY DE REHABILITACIÓN DE 1973**

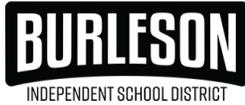
La Ley de Rehabilitación de 1973, comúnmente conocida como "Sección 504", es un estatuto de no discriminación promulgado por el Congreso de los Estados Unidos. El propósito de la ley es prohibir la discriminación y asegurar que los estudiantes discapacitados tengan oportunidades educativas y beneficios iguales a los que se brindan a los estudiantes sin discapacidades.

Un estudiante elegible bajo la Sección 504 es un estudiante que (a) tiene, (b) tiene un historial de tener, o (c) se considera que tiene, un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una actividad importante de la vida como el aprendizaje, la lectura, concentrarse, pensar, comunicarse, cuidarse, caminar, estar de pie, agacharse, levantar, ver, oír, comer, dormir, hablar, respirar, trabajar, realizar tareas manuales o el funcionamiento de una función corporal importante. El distrito debe proporcionar los servicios adecuados a los estudiantes identificados. El Distrito no puede discriminar a los estudiantes con discapacidades.

**ELEGIBILIDAD DUAL:** Muchos estudiantes serán elegibles para servicios educativos bajo la Sección 504 y la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA). Los estudiantes que son elegibles bajo IDEA tienen muchos derechos específicos que no están disponibles para los estudiantes que son elegibles únicamente bajo la Sección 504. Una Explicación de Derechos y Garantías Procesales (SPE 216E) preparada por la Agencia de Educación de Texas está disponible a través de Educación Especial del distrito escolar. Programa y expone los derechos garantizados por IDEA. El propósito de este formulario de Aviso es establecer los derechos garantizados por la Sección 504 para aquellos estudiantes discapacitados que no califican bajo IDEA. Tenga en cuenta que la Sección 504 no es un programa. Es una ley contra la discriminación.

Las regulaciones habilitantes para la Sección 504 como se establece en 34 Código de Regulaciones Federales (CFR) Parte 104 brindan a los padres y / o estudiantes los siguientes derechos:

1. Tiene derecho a ser informado por el distrito escolar de sus derechos bajo la Sección 504. (El propósito de este Aviso es informarle sobre esos derechos). 34 CFR 104.32
2. Su hijo tiene derecho a una educación adecuada diseñada para satisfacer sus necesidades educativas individuales tan adecuadamente como se satisfagan las necesidades de los estudiantes sin discapacidades. 34 CFR 104.33
3. Su hijo tiene derecho a recibir servicios educativos gratuitos, excepto las tarifas que se imponen a los estudiantes sin discapacidades o sus padres. Las aseguradoras y terceros similares no están exentos de una obligación válida de proporcionar o pagar por los servicios prestados a un estudiante discapacitado. 34 CFR 104.33
4. Su hijo tiene derecho a ser colocado en el entorno menos restrictivo. 34 CFR 104.34
5. Su hijo tiene derecho a instalaciones, servicios y actividades que sean comparables a los que se brindan a los estudiantes sin discapacidades. 34 CFR 104.34
6. Su hijo tiene derecho a una evaluación antes de un plan de adaptación inicial de la Sección 504 y cualquier cambio significativo posterior en el plan. 34 CFR 104.35
7. Las pruebas y otros procedimientos de evaluación deben cumplir con los requisitos de 34 CFR 104.35 en cuanto a validación, administración, áreas de evaluación, etc. El distrito deberá considerar información de una variedad de fuentes, incluyendo pruebas de aptitud y rendimiento, recomendaciones de maestros, condición física, y antecedentes culturales, comportamiento adaptativo, informes físicos o médicos, calificaciones de los estudiantes, informes de progreso, observaciones de los padres, informes anecdóticos y puntajes de evaluaciones estatales. 34 CFR 104.35
8. Las decisiones deben ser tomadas por un grupo de personas (es decir, el Comité de la Sección 504), incluidas las personas informadas; su hijo, el significado de los datos de la evaluación, las opciones de ubicación y los requisitos legales para un entorno menos restrictivo e instalaciones comparables. 34 CFR 104.35
9. Si es elegible bajo la Sección 504, su hijo tiene derecho a una reevaluación periódica, generalmente cada tres años. 34 CFR 104.35
10. Tiene derecho a ser notificado antes de cualquier acción del distrito con respecto a la identificación, evaluación o plan de adaptación de su hijo. 34 CFR 104.36



**Burleson Independent School District**

1160 S.W. Wilshire Boulevard  
Burleson, TX 76028 - (817) 245-1000

**AVISO DE DERECHOS DE PADRES Y ESTUDIANTES BAJO LA  
SECCIÓN 504: LA LEY DE REHABILITACIÓN DE 1973**

11. Tiene derecho a examinar los registros relevantes. 34 CFR 104.36
12. Tiene derecho a una audiencia imparcial con respecto a las acciones del Distrito con respecto a la identificación, evaluación o ubicación educativa de su hijo, con la oportunidad de que los padres participen en la audiencia y la representación de un abogado, si lo desea.
13. Si tiene preguntas o inquietudes o desea presentar una queja con respecto a la identificación, evaluación o servicios educativos de su hijo, puede llamar al Coordinador de la Sección 504 del Distrito al (817) 245-1000. No obstante, si desea impugnar las acciones del Comité de la Sección 504 del Distrito con respecto a la identificación, evaluación o servicios educativos de su hijo, debe presentar un Aviso de apelación por escrito con el Coordinador 504 del Distrito (Dena Schimming, 1160 SW Wilshire Boulevard Burleson, (817) 245-1000) dentro de los 30 días calendario a partir del momento en que recibió la notificación por escrito de las acciones del Comité de la Sección 504. Si solicita una audiencia de apelación, se programará una audiencia ante un funcionario de audiencias imparcial y se le notificará por escrito la fecha, hora y lugar de la audiencia.
14. Si no está de acuerdo con la decisión del oficial de audiencia imparcial, tiene derecho a una revisión de esa decisión por parte de un tribunal de jurisdicción competente. 34 CFR 104.36
15. También tiene derecho a presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles. La dirección de la Oficina Regional que cubre Texas es:

Dallas Office  
Office for Civil Rights  
U.S. Department of Education  
1999 Bryan Street, Suite 1620  
Dallas, Texas 75201-6810  
  
Telephone: 214-661-9600  
FAX: 214-661-9587; TDD: 877-521-2172  
Email: OCR.Dallas@ed.gov